

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, quince (15) de diciembre de 2023. Informando ala señora Juez que mediante providencia del 04 de diciembre de la presente anualidad fue inadmitida la demanda VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Sírvase Proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el Despacho frente a la demanda de VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada a través de apoderada judicial por el señor JUAN DAVID MARTINEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.840.812 de Manizales en contra de los señores JORGE ANDRES MEJIA OTALVARO, LUZ ENSUEÑO MEJIA OTALVARO, LUZ MARY OTALVARO DE MEJIA, CARLOS EDUARDO MEJIA OTALVARO (causante) y GLORIA PATRICIA MEJIA OTALVARO.

La demanda fue inadmitida por auto del día 04 de diciembre de 2023 y notificada por estados el día 05 de diciembre; sin embargo, no se presentó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO formulada a través de apoderada judicial por el señor JUAN DAVID MARTINEZ ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.840.812 de Manizales en contra de los señores JORGE ANDRES MEJIA OTALVARO, LUZ ENSUEÑO MEJIA OTALVARO, LUZ MARY OTALVARO DE MEJIA, CARLOS EDUARDO MEJIA OTALVARO (causante) y GLORIA PATRICIA MEJIA OTALVARO.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1aa3a83c9ab26e4ff1bdded1f9d2ce6fe351660917cdcaf97b15e979a6d5330**

Documento generado en 19/12/2023 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>